



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0348

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por el actor (archivo 12), a la luz de las directrices del artículo 461 del C.G.P., y comoquiera que la DIAN informó que los encartados no tienen deudas tributarias (archivo 17), el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DECLARAR terminado el presente cobro ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. -HITOS-** contra **DIEGO JOSÉ QUESADA TREJOS** y **GENNY CRISTINA CORRAL MOSQUERA** por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de este trámite, **previa verificación de remanentes**. **Ofíciase sin dilaciones** a quien corresponda, a través de la cuenta de correo institucional.

3.- NO hay lugar a practicar el desglose solicitado por la actora, pues se trata de un expediente digital. Con todo, **expídase** una certificación en donde conste el resultado del proceso.

4.- SIN COSTAS.

5.- ARCHIVAR el plenario, acreditado lo anterior.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ